

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

• LEGISLATURA •
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

MARTES 06 DE JUNIO DE 2023

PERMANENTE

GACETA NO. 37



DIRECTORIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

VICEPRESIDENTA: MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA
AMARO

VOCAL PROPIETARIO: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ
OJEDA

VOCAL SUPLENTE: JOSÉ RICARDO LÓPEZ
PESCADOR

VOCAL PROPIETARIO: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

VOCAL SUPLENTE: SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

SECRETARIO GENERAL

ING. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 43 Y EL ARTÍCULO 45, DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MATRIMONIO INFANTIL.....	12
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....	16
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADEUDOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.....	22
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ELECCIONES” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	24
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.....	25
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ÍNDICES DE GOBERNANZA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.....	26
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FRANCISCO VILLA” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.....	27
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	28



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 06 DE 2023

ORDEN DEL DIA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2023.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL.**
(TRÁMITE)
- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 43 Y EL ARTÍCULO 45, DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MATRIMONIO INFANTIL.**
(TRÁMITE)
- 6o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL ACUERDO** RELATIVO AL DESARROLLO DE SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA **COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**



7o.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADEUDOS”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ELECCIONES”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“SALUD PÚBLICA”** PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO”** PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ÍNDICES DE GOBERNANZA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“FRANCISCO VILLA”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

8o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS.</p>	<p>OFICIOS CIRCULARES Nos. C-004/SG/0804/1587/2023.- ENVIADAS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE TABASCO, COLIMA Y PUEBLA, EN LAS CUALES COMUNICAN CONFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES.</p>
--	---



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12,13 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA** y **FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley General de Educación**, en materia de **cuidado y protección animal**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Así como los derechos humanos, los derechos de los animales han ido evolucionando y cobrando mayor fuerza con el paso de los años y por el entendimiento y conciencia que los mismos seres humanos hemos ido adquiriendo a lo largo de nuestra historia reciente.

Incluso, existen filósofos y pensadores que han dedicado parte de su obra y análisis a difundir los derechos que las personas debemos reconocer en favor de los animales.

Como es el caso del australiano Peter Singer quien, mediante sus tesis filosóficas, como “la liberación animal”, entre otras, busca acabar con la tiranía que el hombre como especie ha impuesto sobre los animales, lo que pretende convencernos de que estos son seres vivos sensibles e



independientes y no solo posesiones o simples objetos cuya presencia en nuestra existencia se reduce a satisfacer los intereses de la humanidad.

Sus postulados se dirigen a todo aquel que busca acabar con la explotación y la opresión en cualquier nivel en que ocurran y que considera que el principio moral de igualdad en la consideración no debe estar restringido al tratamiento de los miembros de nuestra misma especie.

En días recientes se han dado a conocer a la opinión pública casos en la que la crueldad hacia los animales por parte de algunos seres humanos resulta más que evidente.

Casos en los que se nos muestra de manera evidente la total ausencia de empatía hacia los animales y por consiguiente hacia todo ser viviente.

El ser humano que lesiona a un animal, siendo este perro gato o cualquiera otro, por el solo hecho de maltratarlo, expone la indolencia de un enfermo mental, y que en su misma mente puede escalar a la creencia de tener la facultad de hacerlo en cualquier momento e incluso contra cualquier ser vivo que se le atraviese en el camino.

Prácticamente cualquiera de nosotros ha podido comprobar o presenciar alguna ocasión en que los animales son las víctimas de las emociones y pasiones humanas, mediante acciones que los lesionan directamente pero que al mismo tiempo degradan la naturaleza del ser humano ante sí mismo.

Dichas conductas han sido estudiadas y documentadas, por lo cual se ha entendido la relación directa que existe entre ese maltrato a los animales y el comportamiento que tiene el ser humano con respecto a sus semejantes.

por esto es necesario dictar normas de protección y defensa de los animales que sin posibilidades propias de defensa son objeto de negligencia, desinterés, explotación y crueldad.

Como hemos expuesto con anterioridad, los animales forman parte de la historia del hombre y han formado con este un destino común en muchos aspectos, lo que nos vuelve especies con existencia paralela de una u otra forma.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos preceptos de la Ley General de Educación para incluir, como parte de los servicios educativos para el desarrollo humano integral, el combatir el maltrato a



los animales, así como incluir el respeto a los derechos de los animales como parte de las acciones en materia educativa para alentar la construcción de las relaciones sociales y culturales de nuestro país.

Además, se propone incluir dentro de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, el promover e inculcar el respeto y protección de los animales y sus derechos, así como la erradicación de la violencia hacia la vida silvestre.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos **12, 13 y 15** de la **Ley General de Educación**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I a la III...

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, **así como el maltrato y violencia hacia los animales;** y

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos **y los derechos de los animales.**

Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:

I a la III...



IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interacción con la naturaleza, **los animales** y los demás temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I a la VIII...

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país;

X. Promover e inculcar el respeto y protección de los animales y sus derechos, así como la erradicación de la violencia hacia la vida silvestre, y

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 30 de mayo de 2023.



DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 43 Y EL ARTÍCULO 45, DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE MATRIMONIO INFANTIL.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTINEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, VERONICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones al **Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango**, en materia de **matrimonio infantil**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vocablo matrimonio, es la unión concertada de dos personas mediante ciertos ritos o formalidades legales, para establecer y mantener una comunidad de vida e intereses.

Dicha concertación solo puede darse entre personas que cuentan con la edad, preparación y experiencia suficiente como para que les permita distinguir el alcance que les presentan las obligaciones y facultades que les serán otorgadas por esa unión.

Es decir, un ser humano solo puede estar preparado para una unión matrimonial después de haber alcanzado cierta madurez, tanto física como mental y emocional, e incluso para muchos, lo anterior debe abarcar la preparación académica o laboral, todo lo cual no se puede lograr hasta cierta edad.



Independientemente de que sea hombre o mujer, ningún adolescente y menos aún, una niña o un niño, no tienen por qué tomar esa responsabilidad y no hay motivo válido para que se unan en matrimonio o en una relación similar pues, ello implica que no se les permita adquirir la suficiencia para decidir sobre su propia vida.

Por su parte, en nuestra entidad contamos con la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas, la cual tiene por objeto el desarrollo, reconocimiento, preservación y defensa de los derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas, así mismo establece las obligaciones del Estado y sus Municipios para garantizar el cumplimiento de los referidos objetivos.

Dicho cuerpo normativo, especifica además obligaciones y facultades del Estado y los Municipios de nuestra entidad en lo referente a los derechos de los menores de edad.

En relación con lo anterior, la UNICEF asegura que el matrimonio infantil amenaza las vidas, el bienestar y el futuro de niñas de todo el mundo.

Nos menciona además que por matrimonio infantil se entiende todo matrimonio formal o unión informal entre un niño menor de 18 años y un adulto u otro niño y que si bien la frecuencia con la que se realiza esta práctica se ha reducido en todo el mundo —de 1 de cada 4 niñas que se casaban siendo niñas hace diez años, a aproximadamente 1 de cada 5 en la actualidad—, el matrimonio infantil sigue siendo una práctica generalizada.

Asegura dicho organismo internacional que antes de la pandemia de covid-19, se esperaba que más de 100 millones de niñas se casaran antes de cumplir dieciocho años en la próxima década. Ahora, hasta 10 millones de niñas más correrán el riesgo de contraer matrimonio como resultado de la pandemia.

El matrimonio infantil impone el rumbo de la vida de los involucrados, reduce al mínimo la posibilidad de su desarrollo personal y limita la existencia de los mismos.

Si pretendemos llegar a consolidar una sociedad responsable, necesitamos que los responsables de la crianza y cuidado de nuestras niñas y niños sean personas adultas, con criterio propio, bien formados, bien informados y capaces de hacer frente a los retos que les depara la vida de matrimonio y como padres de familia.



Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente propuesta de reforma, propone la modificación de diversos preceptos de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, con la finalidad de establecer el derecho de las mujeres miembros de los pueblos originarios de nuestra entidad, independientemente de su edad, a no ser objeto de matrimonio o unión de hecho forzados o bajo coacción alguna.

Además, se establece en el artículo 45 del cuerpo normativo en cita, a que el Estado y los Municipios, a fin de proteger el sano desarrollo de los menores de edad, no permitirán el matrimonio o unión de hecho en los que se encuentre involucrado alguno de ellos.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la **fracción V** del **artículo 43** y el **artículo 45**, de la **Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 43. El Estado, además de los derechos establecidos por los ordenamientos constitucionales federal y local, reconoce a las mujeres indígenas los siguientes derechos:

I a la IV...

V. Elegir libre y voluntariamente a su pareja **y no podrán, a cualquier edad, ser objeto de matrimonio o unión de hecho forzados o bajo coacción alguna;**

VI y VII...

Artículo 45. El Estado y los Municipios a fin de proteger el sano desarrollo de los menores de edad, **no permitirán el matrimonio o unión de hecho en los que se encuentre involucrado alguno de ellos** y procurarán que el trabajo que éstos desempeñen en el seno familiar no sea excesivo,



perjudique su salud o les impida continuar con su educación; por lo tanto, se instrumentarán servicios de orientación social encaminados a concientizar a los integrantes de las comunidades indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 30 de mayo de 2023.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIX Legislatura, con fundamento en la fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los diversos 79, 80, 81, 82, 84 y 85 de la Ley Orgánica del Congreso y al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

I. La fracción VI del artículo 82 de la Constitución Política Local dispone que:

Durante los periodos de receso del Congreso, la representación del Poder Legislativo radicará en una Comisión Permanente, que se integrará por cinco diputados propietarios y sus respectivos suplentes.

Dicha Comisión deberá nombrarse en la última sesión de un periodo ordinario, integrándose de la forma que establezca la ley y que fungirá durante todo el receso, aún cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.

Cada una de las formas de organización parlamentaria, y en su caso, diputado independiente, acreditarán un representante con voz ante la Comisión Permanente, la Ley Orgánica del Congreso determinará cuales de ellas tendrá derecho a voto.

Señalando además que el funcionamiento de este órgano será determinado en la Ley Orgánica del Congreso.

II. En virtud de la reserva de Ley que establece la Constitución Política para establecer el funcionamiento de la Comisión Permanente, la norma orgánica del Congreso en sus artículos 79 y 80 señalan que:

ARTÍCULO 79. Durante los periodos de receso del Congreso, la representación jurídica del Poder Legislativo radicará en una Comisión Permanente, integrada por los diputados integrantes de



la Mesa Directiva en funciones y sus respectivos suplentes; la integración se realizará privilegiando la pluralidad de las distintas representaciones.

ARTÍCULO 80. En la última sesión de un periodo ordinario, el Congreso deberá elegir dos vocales propietarios con sus respectivos suplentes para integrarse a la Comisión Permanente que fungirá durante todo el receso, aun cuando el Congreso funcione en periodos extraordinarios.

La elección anterior deberá comunicarse por oficio a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado; y a las Cámaras del Poder Legislativo Federal, a las Legislaturas de las demás Entidades Federativas y a los Ayuntamientos del Estado.

Los integrantes de la Legislatura podrán asistir a las sesiones de la Comisión Permanente con derecho a voz; los integrantes de la Comisión Permanente tendrán derecho a voz y voto.

Las faltas del Presidente o cualquiera de los secretarios o vocales, serán cubiertas por sus respectivos suplentes.

Además, se precisa en dicho ordenamiento que:

La Comisión Permanente se instalará el Segundo día de su ejercicio y acordará los días y hora de sus sesiones, debiendo celebrar, cuando menos, una sesión semanal, en el recinto oficial del Congreso.

La Comisión Permanente se reunirá siempre que fuere convocada por su Presidente y podrá funcionar con la asistencia de tres de sus integrantes, como mínimo.

Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por el voto de la mayoría de los diputados integrantes presentes en la sesión.

III. Teniendo clara la responsabilidad constitucional de la Comisión Permanente, acatamos la obligación de dotar de reglas claras su funcionamiento, por ello el presente Acuerdo tiene el propósito de complementar las reglas aplicables que señala la Ley Orgánica del Congreso para el funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea el siguiente



ACUERDO RELATIVO AL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIX LEGISLATURA

PRIMERO.- El presente Acuerdo parlamentario establece criterios generales para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día y los debates que se realicen en la Comisión Permanente durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIX Legislatura.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente celebrará sus sesiones, preferentemente, los días martes de cada semana durante el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio; las sesiones darán inicio a las 11:00 horas.

Durante el periodo vacacional del personal del Congreso no se realizarán sesiones ordinarias, salvo urgencia o necesidad determinada por el Presidente de la Comisión Permanente, o en su caso, por acuerdo parlamentario.

La Presidencia de la Mesa Directiva, previo acuerdo con los integrantes de la Comisión Permanente, podrá convocar a sesiones en días diferentes al señalado e incluso convocar de manera extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite.

TERCERO.- Para la integración del Orden del Día se registrarán en Segundo término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente.

CUARTO.- La inscripción de iniciativas de ley o decreto, proposiciones de punto de acuerdo y posicionamientos será hasta las 15:00 hrs. del día anterior de la sesión.

El Orden del Día de las sesiones se desarrollará de la siguiente forma:

- a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- b. Lectura de correspondencia
- c. Iniciativas de ley o de decreto.
- d. Proposiciones con punto de acuerdo.
- g. Agenda Política.

La prelación podrá modificarse por acuerdo de la Comisión Permanente.



QUINTO.- Previo consenso de los integrantes de la Comisión Permanente, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, antes de su inicio.

Sólo los proponentes podrán solicitar el retiro de un asunto previamente registrado en el Orden del Día.

SEXTO.- Las proposiciones con punto de acuerdo se desahogarán conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el cual se inscriben los asuntos referidos a los temas que interesan a las formas de organización partidista sobre efemérides, sucesos locales, nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para deliberación y en ellos no se permite la presentación de proposiciones que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por la Comisión Permanente.

El registro de los temas sólo tendrá vigencia para la sesión en la que se encuentren inscritos en el Orden del Día.

SÉPTIMO.- El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la declaratoria de reforma constitucional se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá de cada Ayuntamiento, los votos del proyecto de reformas constitucionales.
2. A partir de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios, un mínimo de veintidós, o en su caso el transcurso del periodo que refiere el artículo 182 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango¹, la declaratoria de reforma constitucional se ordenará para su inscripción en el Orden del Día de la sesión más próxima.

¹ Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Si transcurrido un periodo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la recepción del decreto correspondiente, los ayuntamientos no contestaren, se entenderá que aprueban la reforma. El Congreso del Estado hará la declaratoria respectiva.



3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.

4. El Presidente formulará la declaratoria de, en su caso, haber sido aprobadas las reformas constitucionales y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.

Los votos que se reciban con posterioridad a la declaratoria de aprobación se remitirán a su expediente para constancia de lo resuelto por el Ayuntamiento de que se trate.

Si hubiere interés de las formas de organización partidista para referirse a la declaratoria de aprobación, lo informarán a la Mesa Directiva para que, si lo considera procedente, organice el orden y duración de las intervenciones respectivas.

Dado en el Salón Verde del Palacio Legislativo, Victoria de Durango, Durango a 6 de junio de 2023.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo comenzará su vigencia al momento de su aprobación por la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y concluirá el día 31 de agosto de 2023.



DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
PRESIDENTE

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
SECRETARIA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL SUPLENTE



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADEUDOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ELECCIONES” PRESENTADO POR LAS Y LOS
CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

SE RETIRÓ EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ÍNDICES DE GOBERNANZA” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “FRANCISCO VILLA” PRESENTADO POR LA C.
DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.**



LXIX
· LEGISLATURA ·
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.